



**ACUERDO No. CSJCAQA21-3  
14 de enero de 2021**

*“Por el cual se suspende transitoriamente el reparto de procesos de la especialidad a los Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Civiles Municipales de Florencia”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ**

En ejercicio de la delegación conferida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 el H. Consejo Superior de la Judicatura creó a partir del 3 de noviembre de 2020, un juzgado civil municipal en Florencia, Distrito Judicial de Caquetá.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, mediante Resolución UDAER20-95 de 27 de noviembre de 2020, le asignó el código de identificación No. 180014003005 y el área de sistemas de la Dirección Administrativa de Florencia informó que procedió a crear el Juzgado 5º Civil Municipal de Florencia en los aplicativos de reparto.

Que el Consejo Superior de la Judicatura al fortalecer la oferta de justicia con la expedición del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 evaluó el movimiento de procesos reportados por los funcionarios en el aplicativo SIERJU-BI y evidenció la necesidad de redistribuir algunos procesos que registraban en sus inventarios finales los despachos judiciales existentes al momento de la creación, con el propósito de equilibrar las cargas laborales en algunos distritos, circuitos y municipios del territorio nacional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo **PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020** adoptó unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional.

Que en el acuerdo referido se estableció que, para la remisión de procesos, los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial, circuito o municipio, así:

*“...1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

*a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*

*b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio;*

*este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*

*c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.*

*d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales*

*Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.*

Que los señores Jueces Civiles Municipales de Florencia, mediante oficios fechados el 15 y 18 de diciembre de 2020 y 13 de enero de 2021, informaron que no cuentan con procesos que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, para ser redistribuidos.

Que teniendo en cuenta la anterior situación, se hace necesario suspender de manera transitoria el reparto de procesos de la especialidad a los Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Civiles Municipales de Florencia, hasta que se equilibren las cargas de trabajo con el Juzgado 5º Civil Municipal de Florencia.

Que conforme a la delegación conferida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, es procedente la suspensión transitoria del reparto de procesos de la especialidad a los Juzgados 1º, 2º, 3º, y 4º Civiles Municipales de Florencia, hasta tanto el nuevo juzgado se nivele con las cargas de trabajo de sus homólogos, que según lo reportado por titulares de dichos despachos judiciales, mediante oficios fechados el 15 y 18 de diciembre de 2020 y 13 de enero de 2021, la carga de los referidos despachos es la siguiente:

<b>Juzgado</b>	<b>No. de procesos en trámite sin sentencia</b>	<b>No. de procesos en etapa de ejecución</b>	<b>Total</b>
1º Civil Municipal	843	1640	2483
2º Civil Municipal	1060	1322*	2382
3º Civil Municipal	670	1500	2170
4º Civil Municipal	1045	1600	2645
<b>TOTAL</b>	<b>3618</b>	<b>6062</b>	<b>9680</b>
<b>PROMEDIO</b>	<b>905</b>	<b>1516</b>	<b>2420</b>

\*Tomada de SIERJU, 4º trimestre de 2019

Que teniendo en cuenta que la carga de procesos en etapa de ejecución, el número de procesos que presentan algún trámite es de aproximadamente el 50% de los procesos reportados, está Corporación consideró procedente nivelar las cargas de trabajo en dicho porcentaje sobre el promedio de la cifra reportada por los juzgados civiles municipales, es decir en 758 procesos, que se sumaran al promedio de los procesos en trámite sin sentencia (905) para un total de 1663 procesos.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, en conjunto con la el Centro de Servicios Judiciales para Los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia y el Área de Informática de la Dirección Administrativa de Florencia, realizará seguimiento de los ingresos efectivos que reciba el nuevo despacho con el fin de analizar la equivalencia de cargas de trabajo, para así reanudar el reparto.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** - Suspender transitoriamente el reparto de procesos de la especialidad a los Juzgados 1º, 2º, 3º, y 4º Civiles Municipales de Florencia, a partir del 15 de enero de 2021, hasta que se equilibren las cargas de trabajo con el nuevo despacho creado, cuyo promedio se estableció en 1663 procesos.

**PARÁGRAFO.** - La suspensión del reparto estará sometida a revisión permanente por parte del Consejo Seccional de la Judicatura, quien en cualquier momento podrá levantarla o ampliarla de acuerdo a las condiciones del servicio.

**ARTICULO 2°.-** La Coordinación Administrativa de Florencia por intermedio de la Oficina de Sistemas y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, realizarán los ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

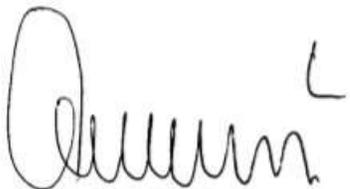
**ARTÍCULO 3°.-** Remítase copia de este Acuerdo al honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Florencia, a los Juzgados Civiles Municipales de Florencia, a la Oficina de Coordinación Administrativa y al Centro de servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia.

**ARTICULO 4°.** - Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, link Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

**ARTICULO 5°.** - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del **6 de enero de 2021**.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS**

Presidente

CSJCAQ/MFGA/LFBG

**Firmado Por:**

**MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DESPACHO 2 FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443608f617fd8b29bf997dd62ad6e2229f6ad3958e51ca56529c26663313f278**  
Documento generado en 14/01/2021 03:52:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**